

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LAS COALICIONES PARCIALES “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y “POR TAMAULIPAS AL FRENTE” PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. En fecha 10 de septiembre de 2017, en Sesión No. 13 Extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2017, mediante el cual se aprobó el calendario electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2017-2018.
3. El día 11 de octubre de 2017, en Sesión No. 17 Extraordinaria, el Consejo General del IETAM, aprobó y expidió, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-30/2017, los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes, para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos).
4. El día 12 de enero de 2018, los partidos políticos morena, del Trabajo y Encuentro Social, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la postulación de coaliciones presentaron ante el Consejo General del IETAM su solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, para postular candidatos para la renovación en la integración de 41 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 1 de julio de 2018.
5. El día 13 de enero de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la postulación de coaliciones, presentaron ante el Consejo General del IETAM su solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada “Por Tamaulipas al Frente”, para postular candidatos para la renovación en la integración de 23 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 1 de julio de 2018.

6. El día 17 de enero de 2018, el Partido Político morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo General del IETAM, presentó oficio, mediante el cual aclara el domicilio de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, a efecto de que se le hagan llegar las notificaciones respectivas.

7. El día 19 de enero de 2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, a través de las personas autorizadas en el convenio de coalición, presentaron oficio, mediante el cual informan respecto del contenido de la cláusula séptima de dicho convenio, en relación a los montos de las aportaciones del financiamiento público que cada uno de los partidos coaligados efectuará para el desarrollo de las campañas.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) vigente, el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), es un organismo de carácter Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. En apego a los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base II apartado A, de la Constitución del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), y 66, de la Ley Electoral Local; los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

III. Los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 87 de la Ley de Partidos, así como el artículo 89 de la Ley Electoral Local, prevén el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

IV. De acuerdo al artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, las coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos, son totales, parciales y flexibles.

V. Conforme a lo establecido en los artículos 103 y 110, fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM; así mismo resolver sobre los convenios que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. El artículo 3 de los Lineamientos, establece, que en cualquier caso, el registro de candidatos a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley General, Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones, en las disposiciones que para tal efecto y en materia de paridad emita el Consejo General del IETAM y los Lineamientos.

VII. El artículo 4 de los Lineamientos, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará sus propios candidatos.

VIII. El artículo 5 de los Lineamientos, establece que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro.

IX. El artículo 6 de los Lineamientos, dispone que las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidatos en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

I. Coalición total: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral;

II. Coalición parcial: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, y

III. Coalición flexible: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

X. El artículo 7 de los Lineamientos, señala que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los Ayuntamientos.

XI. El artículo 10 de los Lineamientos, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.

XII. El artículo 11 de los Lineamientos, dispone que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- a) Participar en la coalición respectiva;*
- b) La plataforma electoral, y*
- c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*

IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la

participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición;

g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;

h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;

k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;

m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador.

XIII. El artículo 12 de los Lineamientos, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que se trate, debiéndose sujetar a lo siguiente:

I. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 11, fracciones I, II, III, IV y V de este Lineamiento.

II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada por el Consejo General del IETAM.

El Consejo General del IETAM deberá resolver lo conducente mediante el acuerdo respectivo.

XIV. En base a lo expuesto, se procede al análisis de la documentación presentada por las Coaliciones Parciales “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente”, para la elección de Ayuntamientos del Estado, a fin de determinar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 4, 5, 6 y 11 de los Lineamientos conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad de la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial.

El párrafo 1 del artículo 11 de los Lineamientos, señala que los partidos que busquen coaligarse para los procesos electorales locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, plazo que coincide con el establecido en el calendario electoral, aprobado para el proceso electoral 2017-2018, que prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición, será el 13 de enero de 2018.

En el caso de análisis, los escritos y su documentación respectiva fueron presentados los días 12 y 13 de enero del presente año, por lo que se advierte que los promoventes exhibieron la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial dentro del plazo legal, dando cumplimiento con la temporalidad exigida, conforma a la tabla siguiente:

Denominación de la coalición	Partidos políticos que la integran	Fecha límite para la presentación	Fecha de presentación
"Juntos Haremos Historia"	1. Partido del Trabajo 2. Morena 3. Encuentro Social	13 de enero de 2018	12 de enero de 2018
"Por Tamaulipas al Frente"	1. Partido Acción Nacional 2. Partido de la Revolución Democrática 3. Movimiento Ciudadano	13 de enero de 2018	13 de enero de 2018

2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de los Lineamientos:

Respecto al requisito contenido en el artículo 4 de los Lineamientos, en relación al número de partidos que conforman las coaliciones se advierte su cumplimiento al estar conformadas por dos o más partidos políticos, ya que de los convenios presentados se advierte que las mismas se encuentran conformadas por tres partidos, respectivamente, conforme a la tabla siguiente:

Denominación de la Coalición	Partidos que la integran
"Juntos Haremos Historia"	1. Partido del Trabajo 2. Morena 3. Encuentro Social
"Por Tamaulipas al Frente"	1. Partido Acción Nacional 2. Partido de la Revolución Democrática 3. Movimiento Ciudadano

Por lo que respecta al requisito exigido por el artículo 5 de los Lineamientos en relación a que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro, dicho requisito se tiene por cumplido, atendiendo a los registros resguardados por el IETAM, en los que acredita que

los partidos políticos coaligados participaron en el proceso electoral ordinario 2015-2016, por lo que no se actualiza el supuesto contenido en el precepto antes mencionado.

3. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 6 y 11 de los Lineamientos:

Conforme al escrito y documentación respectiva presentada por las coaliciones, en específico los originales de los convenios exhibidos y sus anexos, en los cuales especifican su participación en más del 50% de los municipios de la entidad, es decir, en más de 22 Ayuntamientos de los 43 a renovarse en el presente proceso electoral en el Estado, se advierte que la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, postulará candidatos en 41 municipios y la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postulará candidatos en 23 municipios, acreditándose que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad de parcial, por lo que, a juicio de esta autoridad la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 6, fracción II de los Lineamientos, al postular sus candidaturas en los siguientes municipios:

Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT-morena-PES)

No.	Municipio	Partido Político que Postula
1	Abasolo	morena
2	Aldama	morena
3	Altamira	Encuentro Social
4	Antiguo Morelos	morena
5	Bustamante	morena
6	Camargo	Encuentro Social
7	Casas	morena

Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT-morena-PES)

No.	Municipio	Partido Político que Postula
8	Ciudad Madero	morena
9	Cruillas	Partido del Trabajo
10	Gómez Farías	morena
11	González	morena
12	Güémez	morena
13	Guerrero	Encuentro Social
14	Gustavo Díaz Ordaz	Encuentro Social
15	Hidalgo	Partido del Trabajo
16	Jaumave	Encuentro Social
17	Jiménez	morena
18	Llera	Partido del Trabajo
19	Mainero	Partido del Trabajo
20	El Mante	Encuentro Social
21	Matamoros	Encuentro Social
22	Méndez	morena
23	Mier	Encuentro Social
24	Miguel Alemán	morena
25	Miquihuana	morena
26	Nuevo Laredo	morena
27	Ocampo	morena
28	Padilla	Partido del Trabajo
29	Palmillas	Partido del Trabajo
30	Reynosa	morena
31	Río Bravo	Partido del Trabajo

32	San Carlos	Partido del Trabajo
33	San Fernando	morena
34	San Nicolás	Partido del Trabajo
35	Soto La Marina	morena
36	Tampico	morena
37	Tula	morena
38	Valle Hermoso	Encuentro Social
39	Victoria	morena
40	Villagrán	Partido del Trabajo
41	Xicoténcatl	Encuentro Social

**Coalición “Por Tamaulipas al Frente”
(PAN-PRD-M.C.)**

No.	Municipio	Partido Político que Postula
1	Abasolo	Partido Acción Nacional
2	Aldama	Movimiento Ciudadano
3	Altamira	Partido Acción Nacional
4	Antiguo Morelos	Partido Acción Nacional
5	Camargo	Partido Acción Nacional
6	Ciudad Madero	Partido Acción Nacional
7	Güémez	Partido Acción Nacional
8	Gustavo Díaz Ordaz	Partido Acción Nacional
9	Hidalgo	Partido Acción Nacional
10	Llera	Partido Acción Nacional
11	Mainero	Partido Acción Nacional
12	Matamoros	Partido Acción Nacional
13	Miguel Alemán	Partido Acción Nacional
14	Nuevo Laredo	Partido Acción Nacional
15	Reynosa	Partido Acción Nacional
16	Río Bravo	Partido Acción Nacional
17	San Carlos	Partido Acción Nacional
18	San Fernando	Partido Acción Nacional
19	Soto La Marina	Partido Acción Nacional
20	Tampico	Partido Acción Nacional
21	Valle Hermoso	Partido Acción Nacional
22	Victoria	Partido Acción Nacional
23	Xicoténcatl	Partido Acción Nacional

Ahora bien, respecto al cumplimiento del artículo 11 de los Lineamientos, de los documentos presentados por las coaliciones, en específico los originales de los convenios exhibidos y sus anexos, se advierte el cumplimiento de los mismos conforme a las tablas de análisis siguientes:

**Coalición “Juntos Haremos Historia”
(PT-morena-PES)**

Requisitos exigidos por el artículo 11 de los Lineamientos en sus fracciones:	Documentación presentada
I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;	Original del convenio de la coalición parcial presentado el 12 de enero de 2018, en el que consta la firma autógrafa de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, y de los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Tamaulipas, en 17 fojas con texto por un solo lado.
II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;	Archivo .doc
III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: a) Participar en la coalición respectiva; b) La plataforma electoral, y	morena Copia certificad del Acta se la sesión Plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la ciudad de México, mediante

<p>c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.</p>	<p>el cual se aprobó la participación de MORENA, con otros partidos políticos para participar en Coalición, para postular y registrar candidatos en el proceso electoral 2017-2018, así como también se aprobó la Plataforma Electoral y Plan de Gobierno;</p> <p>Partido del Trabajo</p> <p>Acta de la sesión ordinaria de la comisión ejecutiva del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, donde se aprobó que el Partido del Trabajo contienda en Coalición con el Partido Morena y otras fuerzas políticas, así la aprobación de la Plataforma Electoral y Plan de Gobierno.</p> <p>Partido Encuentro Social</p> <p>Acta de la sesión extraordinaria de la comisión política nacional de "Encuentro Social", partido político nacional de fecha 6 de diciembre de 2017, donde se aprueba la participación del partido político en el proceso electoral 2017-2018 mediante la figura de Coalición, así como la aprobación de la plataforma electoral y plan de gobierno.</p>
<p>IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p>	<p>Plataforma Electoral de manera impresa y de manera digital.</p>
<p>V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:</p> <p>a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;</p> <p>b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p> <p>c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</p>	<p>morena</p> <p>Copia certificada de la convocatoria con fe de erratas, orden del día a la sesión plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia al Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México.</p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México.</p> <p>Certificación de personalidad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.</p> <p>Partido del Trabajo</p> <p>Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, celebrada el 12 de octubre de 2017, en la que se aprobó la convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión de la comisión ejecutiva nacional, erigida y constituida en convención electoral nacional, para tratar asuntos del proceso electoral federal ordinario 2017-2018.</p> <p>Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, a la sesión ordinaria para los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional a efectuarse el 18 de octubre de 2017.</p>

	<p>Comprobantes de difusión de la convocatoria para la sesión de la Comisión Coordinadora Nacional del 18 de octubre de 2017.</p> <p>Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 18 de octubre de 2017.</p> <p>Convocatoria a sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2017, a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la que se aprobó la Convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del proceso electoral federal ordinario 2017-2018.</p> <p>Convocatoria a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, el 18 de octubre de 2017, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional el 12 de octubre de 2017.</p> <p>Comprobantes de difusión de la Convocatoria para la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del 18 de octubre de 2017.</p> <p>Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, entre otros puntos se analizó discutió y aprobó, que el partido del trabajo contienda en coalición electoral con el Partido Morena y/o otras fuerzas políticas nacionales, para la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales, en el marco del proceso federal 2017-2018.</p> <p>Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de los estatutos del Partido del Trabajo.</p> <p>Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Partido Encuentro Social</p> <p>Acta del II Congreso Nacional Ordinario "Encuentro Social", Partido Político Nacional del 24 de Agosto de 2017.</p> <p>Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", Partido Político Nacional de fecha 6 de Diciembre de 2017.</p> <p>Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o alianzas.</p>
--	---

	<p>Certificación expedida por el INE de la presidencia de Encuentro Social.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Nacional de "Encuentro Social", de fecha 3 de Diciembre de 2017.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", de fecha 6 de Diciembre de 2017.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Nacional de "Encuentro Social", de fecha 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", de fecha 18 de Diciembre de 2017.</p>
<p>VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:</p> <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>	<p>CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección. El nombre de la Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Encuentro Social.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición. La representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.</p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos;</p>	<p>Para la Elección de Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el proceso Electoral 2017-2018, los Partidos Políticos morena, del Trabajo y Encuentro Social, suscriben un convenio de coalición parcial para postular 41 planillas de candidatos en 41 municipios del Estado de Tamaulipas. Lo anterior quedó acreditado en el punto 3 del considerando XIV.</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</p> <p>Morena, conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Partido del Trabajo, seleccionará a las y a los candidatos de los integrantes de los Ayuntamientos</p>

	<p>de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto.</p> <p>Encuentro Social, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos integrantes de los Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción 1, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.</p> <p>LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición conforme a su mecanismo de decisión.</p>
<p>d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.</p> <p>LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" que utilizarán las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.</p>
<p>e) En el caso de elección de Legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>NO APLICA PARA LA PRESENTE ELECCIÓN.</p>
<p>f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición;</p>	<p>CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el anexo que se acompañó al convenio de coalición.</p>
<p>g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;</p>	<p>CLAÚSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</p> <p>4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos en Tamaulipas de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del plazo legal y modalidades</p>

	<p>establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.</p> <p>LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. Señalando, mediante escrito de fecha 17 de enero 2018, por el que se aclara el domicilio señalado en la cláusula sexta del convenio, quedando vigente como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Calle Ignacio Allende esquina con la 15, No 302, Zona Centro de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.</p>
<p>h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.</p> <p>Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas para la elección de integrantes de los Ayuntamientos en la referida entidad federativa.</p>
<p>i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>6. LAS PARTES se comprometen a entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de</p>

	Administración quien se encargará de la administración de los recursos.
j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;	NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.
k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;	NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.
l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;	<p>CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III, Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:</p> <p>Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:</p> <p>Las Partes, se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p>
m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;	<p>CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</p> <p>2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:</p> <p>Ayuntamientos en Tamaulipas 100%</p>
n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	<p>CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p>

	<p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:</p> <p>DEL TRABAJO 20% ENCUENTRO SOCIAL: 20% MORENA: 60%</p>
<p>o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p>

**Coalición "Por Tamaulipas al Frente"
(PAN-PRD-M.C.)**

Requisitos exigidos por el artículo 11 de los Lineamientos en sus fracciones:	Documentación presentada
<p>I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;</p>	<p>Original del convenio de la coalición parcial del 13 de enero de 2018, que consta de la firma autógrafa del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Delegado Especial en el Estado de Tamaulipas de Movimiento Ciudadano y por los Integrantes de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano Comisión Operativa Nacional, en 36 fojas con texto por un solo lado.</p>
<p>II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;</p>	<p>Archivo .doc</p>
<p>III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:</p> <p>a) Participar en la coalición respectiva;</p> <p>b) La plataforma electoral, y</p> <p>c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.</p>	<p>Partido Acción Nacional</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 5 de agosto de 2017, mediante el cual autorizó a la comisión permanente para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal</p>

	<p>del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2021 de la coalición denominada "Por Tamaulipas Al Frente" celebrada entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local ordinario 2017 -2018; así como postular y registrar, a través del convenio de coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.</p> <p>Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Copia certificada del acta de sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, de 19 de noviembre de 2017, donde se aprueba la plataforma electoral, el plan de gobierno y convenios de coalición.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo ACU/CEN/XXIX/12018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas y el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular planillas de candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la coalición, del el 13 de enero de 2018.</p> <p>Movimiento Ciudadano</p> <p>Copia certificada del acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de Movimiento Ciudadano, de fecha 5 de diciembre de 2017, mediante la cual la Coordinadora Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar cabo la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018, así como la aprobación de la plataforma electoral.</p>
<p>IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p>	<p>Plataforma Electoral de manera impresa y de manera digital.</p>
<p>V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:</p> <p>a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;</p> <p>b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada</p>	<p>Partido Acción Nacional</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 5 de agosto de 2017, mediante el cual autorizó a la comisión permanente para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2021 de la coalición denominada "Por Tamaulipas Al</p>

para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Frente" celebrada entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local ordinario 2017 -2018; así como postular y registrar, a través del convenio de coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Copia certificada de la convocatoria, lista de asistencia, extracto de acta de la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y acuerdo CPN/SG/15/2018 de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, publicado el 12 de enero de 2018.

Partido de la Revolución Democrática

Copia certificada de la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD de 3 de septiembre de 2017.

Lista de asistencia del Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo del PRD.

Copia certificada del acta de la sesión del Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD, de fecha 3 de septiembre de 2017.

Copia certificada del Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PED, relativo a los criterios de Políticas de Alianzas.

Copia certificada de la Convocatoria al Décimo Primer Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD, de 18 de noviembre de 2017.

Copia certificada de la lista de asistencia del XII Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD, efectuada el 19 de noviembre de 2017.

Copia certificada del acta de sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, de 19 de noviembre de 2017.

Original de la Cédula de Notificación en la que se hace constar que se encuentra fijada en los Estrados del PRD, la convocatoria a la Quinta Sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.

Original de la Cédula de Notificación para la reanudación de la Quinta Sesión ordinaria del PRD a celebrarse el 13 de enero de 2018 a las 10:00 horas.

Original de la Convocatoria a la reanudación de la Quinta Sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que dio inicio el 12 de enero y se reanudó el 13 de enero de 2018.

Lista de asistencia de los días 12 y 13 de enero de 2018 de las sesiones respectivas.

Extracto de Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática,

	<p>correspondiente a la reanudación de la Quinta Sesión Ordinaria del día 13 de enero de 2018.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo ACU/CEN/XXIX/12018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución democrática, mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas y el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular planillas de candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la coalición.</p> <p>Copia certificada del Séptimo Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Estatal de Tamaulipas del PRD sobre el criterio de la Política de Alianzas para el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>Original de Convocatoria al Octavo Pleno del Noveno Consejo Estatal del PRD del 11 de enero de 2018.</p> <p>Original de lista de asistencia del Octavo Pleno Extraordinario del 11 de enero de 2018.</p> <p>Acta de la Sesión del Consejo Estatal del PRD en Tamaulipas, del 11 de enero de 2018.</p> <p>Original del Resolutivo del Octavo Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Estatal del PRD en Tamaulipas, donde se aprueba el convenio de coalición "Por Tamaulipas Al Frente".</p> <p>Resolutivo del Octavo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del PRD, por el que se aprueba la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición "Por Tamaulipas Al Frente".</p> <p>Movimiento Ciudadano</p> <p>Copia certificada del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de Movimiento Ciudadano, de fecha 18 de noviembre de 2017, donde se aprueba el convenio de coalición.</p> <p>Copia certificada del acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de Movimiento Ciudadano, de fecha 5 de diciembre de 2017, se autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales.</p> <p>Copia certificada de la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de Movimiento Ciudadano, de fecha 10 de enero de 2018, donde faculta a la aprobación de la plataforma electoral.</p>
<p>VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el</p>	

<p>libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:</p> <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>	<p>CLÁUSULA PRIMERA. La denominación de la Coalición será: “Por Tamaulipas Al Frente”, integrada por los partidos políticos: Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática Movimiento Ciudadano</p> <p>CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y los Consejos Municipales respectivos, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional.</p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos;</p>	<p>Para la Elección de Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el proceso Electoral 2017-2018, los Partidos PAN, PRD Y MOVIMIENTO suscriben un convenio de coalición parcial para postularan candidatos en 23 municipios del Estado. Lo anterior quedó acreditado en el punto 3 del considerando XIV.</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA.</p> <p>En términos de la distribución de candidaturas a miembros de los Ayuntamientos, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:</p> <p>Por el Partido Acción Nacional.- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a miembros de Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Generales del Partido.</p> <p>Por el Partido de la Revolución Democrática.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 275 inciso b) y demás relativos de su Estatuto, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a miembros de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.</p> <p>Por Movimiento Ciudadano.- Determina que el Procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos a miembros de Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará a cabo por Asamblea Nacional Electoral.</p>

<p>d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común y, en su caso, programa de gobierno aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. La candidata o candidato de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común y, en su caso, programa de gobierno registrada.</p>
<p>e) En el caso de elección de Legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>NO APLICA PARA LA PRESENTE ELECCIÓN.</p>
<p>f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición;</p>	<p>CLAÚSULA CUARTA.</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en las tablas contenidas en la cláusula antes referida.</p>
<p>g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;</p>	<p>CLAÚSULA QUINTA.</p> <p>Las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y los Consejos Municipales respectivos, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional.</p> <p>CLAÚSULA CUARTA.</p> <p>Cada partido político integrante de la coalición deberá registrar por sí mismos ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Tamaulipas a sus respectivos candidatos.</p> <p>CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.</p> <p>La Coalición "Por Tamaulipas al Frente" establece como domicilio legal, el ubicado en la Calle Felipe Berriozabal esquina con Venustiano Carranza, Número 547 de la Colonia Ascención Gómez, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87040.</p>
	<p>CLAÚSULA SEXTA.</p>

<p>h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición Parcial para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.</p>
<p>i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>CLÁUSULA SÉPTIMA.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:</p> <p>A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>El monto será el equivalente el 75% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.</p> <p>B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>El monto será el equivalente al 50% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.</p> <p>C) APORTACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p> <p>El monto será el equivalente al 30% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.</p> <p>Señalando, que mediante escrito de fecha 19 de enero 2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición "Por Tamaulipas al Frente", a través de las personas autorizadas en el convenio de coalición, presentaron oficio, mediante el cual informan respecto del contenido de la cláusula séptima de dicho convenio, en relación a los montos de las aportaciones del financiamiento público que cada uno de los partidos coaligados efectuará para el</p>

	<p>desarrollo de las campañas, montos que se insertan en los inciso a) y c), antes citados.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA.</p> <p>Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p>
j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;	NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.
k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;	NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.
l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;	<p>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</p> <p>Cada partido político coaligado, conservará sus tiempos de radio y televisión a efecto de promocionar libremente al candidato que postulen o en forma genérica a su partido.</p>
m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;	<p>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.</p> <p>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el <u>50%</u> a la campaña.</p>
n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	<p>CLÁUSULA OCTAVA.</p> <p>Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos</p>

	<p>coalicados a nivel estatal o nacional, teniendo el carácter de representante del mismo, quien integre el órgano de finanzas del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias y/o invitaciones, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.</p>
<p>o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>CLÁUSULA NOVENA</p> <p>Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.</p>

Como se observa, con la información presentada por los partidos coaligados se da cumplimiento al artículo 11 de los Lineamientos, toda vez que corresponde a información complementaria derivada de los acuerdos y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con las disposiciones internas de cada instituto político; por lo que, aunado a las documentales expuestas, se da por cumplido el precepto antes aludido.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, numeral 1, inciso f), 87 y 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, bases II, apartado A y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 89, 93, 99, 100, 101, 102, 103 Y 110, fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes, para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de los convenios de las coaliciones parciales “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente” para la elección

constitucional de Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Atendiendo a la naturaleza legal de los convenio de coalición, su vigencia comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluido el proceso electoral ordinario 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a efecto de que notifique en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su debida inscripción en el libro de registro correspondiente, así como a la Dirección de Organización y Logística Electoral para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los Consejos Municipales del IETAM, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 4, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA